

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6884

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas de 13 y 14 Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Sevilla y la Subdelegación de Veterinaria de Cáceres, en solicitud de que se declare que los Subdelegados Veterinarios tienen derecho a percibir honorarios por el reconocimiento de toros, novillos y caballos destinados a la lidia; y

Considerando que si bien por Real orden de 20 de Junio de 1898 se denegó el derecho a exigir honorarios, mientras que en cada localidad no se determinara por un Reglamento los casos y precios módicos que podrían cobrar, tal disposición venía a reconocer la legitimidad de que se remunerara el servicio que prestan, aunque condicionándola por el mayor ó menor contingente de población:

Considerando que la misión que las Autoridades encomiendan a los Subdelegados veterinarios de reconocer las reses y caballerías destinadas a la lidia, aun cuando deba entenderse función pública en cuanto tiende a garantizar el derecho de los asistentes a tales espectáculos públicos y evitar desórdenes, no puede menos de tenerse en cuenta que se produce por causa privada, cual es el interés ó propósito de lucro del empresario y el recreo y esparcimiento de los espectadores, interés y diversión que no legitiman en modo alguno se originen molestias y trabajos a funcionarios cuyo cometido es remunerado por prestar otros servicios de exclusivo carácter público:

Considerando que es en su virtud de justicia reconocer el derecho al devengo de honorarios a los Subdelegados Veterinarios por los reconocimientos que verifican de toros, novillos y caballos que se utilizan en las corridas de reses bravas, no sólo por las razones antes indicadas, sino porque, además, se les exige responsabilidad por el ejercicio escrupuloso de dicha función, y la moral, la justicia y la equidad imponen la condigna recompensa, que no parece lícito dependa de la densidad de la población, sino de la importancia de los trabajos, y que debe

ser moderada, pero suficiente a remunerar los servicios que prestan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Subdelegados de Veterinaria devenguen honorarios por los reconocimientos de los animales que se hayan de utilizar en el espectáculo público de corridas de toros y novillos, a cargo de los empresarios, y a razón de 10 pesetas por cada toro, de cinco pesetas por cada novillo, y de una peseta por caballo que reconozcan; entendiéndose esta resolución de carácter general.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo tener en cuenta que las Autoridades gubernativas, si lo estiman oportuno, podrán exigir el previo depósito del importe del servicio pericial de reconocimiento antes de autorizar la celebración de los espectáculos de que se trata. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1911.

ALONSO CASTRILLO

Señor Gobernador de la provincia de... y Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

(Gaceta 12 de Febrero)

Inspección General de Sanidad exterior

Segun noticias oficiales recibidas en este Centro, ha desaparecido la epidemia del cólera de Austria-Hungría.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias para los fines de la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911. El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 14 de Febrero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales; la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen a hayan desempeñado en propiedad otra del igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Enero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(Gaceta 12 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Num. 410

Gobierno Civil

Minas.—NOTIFICACION.—En el expediente instruido a instancia de D. Ramon Soler de la Plana para la concesión de la mina de líquito titulada «San Joaquín» (n.º 809), sita en el término municipal de Alcudia, he dictado, en el día de hoy, providencia ordenando que, con arreglo al artículo 53 del Reglamento general para el regimen de la Minería, se notifique al interesado que, en el plazo de diez días presente el correspondiente papel de pagos al Estado, para la expedición del título de propiedad.

Y habiendo fallecido el referido don Ramon Soler de la Plana, se publica la presente notificación en este BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los que sean sus herederos ó que en la actualidad sustenten sus derechos; previniéndoles que de no dar cumplimiento a la expresada providencia, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma 11 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Agustin de la Serna

Núm. 431

Secretaría.—Negociato tercero

CIRCULAR.—Con arreglo a lo que previene el art. 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902 en consonancia con los artículos 30 y 34 del Reglamento para su aplicación de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el día 15 del actual al 31 de Agosto inclusive con las excepciones que dicho artículo establece.

Queda también prohibida la venta en tiempo de veda en mercados, via pública, fondas, casas particulares y demas de toda clase de animales comprendidos en la sección 1.ª art. 2.º incluso el conejo casero y otros que señalan las citadas disposiciones.

Los Sres. Alcaldes Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad quedan encargados del exacto cumplimiento de los citados preceptos legales forma-

lando ante el Juzgado correspondiente las denuncias que procedan.

Palma 10 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Agustin de la Serna

Núm. 409

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Año de 1911.—Negociato Industrial

Relación de Altas por patentes especiales de Médicos Cirujanos de la contribución Industrial formada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894, con los recargos establecidos por la Ley de Presupuestos para el año de 1911.

	Pesetas
D. Tomás Darder Eusefiat, Palma.	467'77
Damián Tous Santandreu, idem.	277'20
Ezrique Cervera id.	277'20
Miguel Berga, id.	277'20
Pedro Jaume Matas, id.	121'28
Miguel Ferrando, id.	121'28
José Aris, id.	121'28
Onofre Juaneda, id.	121'28
Luis Fronteras, id.	121'28
Gabriel Oliver, id.	121'28
Julián Alvarez, id.	121'28
Eugenio Losada, id.	121'28
Cayetano Aguiló, id.	121'28
Miguel Martorell, id.	121'28
Antonio Rotger, id.	121'28
Jaime Font Monteros, id.	121'28
Bernardo Riera, id.	121'28
Jaime Escalas, id.	121'28
Miguel Beonasar, id.	121'28
Bartolomé Gayá, id.	121'28
Pablo Chabaneix, id.	121'28
José Sureda Masanet, id.	121'28
José Ramón Coll, id.	121'28
Jaime Piña, id.	121'28
Santiago Villalonga, id.	121'28
Sebastián Font, id.	121'27
Gaspar Berga, id.	121'27
Bernardo Roca, id.	121'27
Bartolomé Monserrat, id.	121'27
José Sampo, id.	121'27
Ramón Rotger, id.	121'27
Juan Munar, id.	121'27
Jaime Rover, id.	121'27
José Martí Ventoza, id.	121'27
Pedro Gimenez.	121'27
Luis Piza, id.	121'27
Miguel Sureda Blanes, id.	121'27
Antonio Mayol, id.	121'27
Mariano Aguiló, id.	121'27
José Darder, id.	121'24
Miguel Castañer, id.	121'27
José Fuster, id.	121'27
José Mir Peña.	121'27
Antonio Sbert, id.	121'27
Jerónimo Ripoll, id.	121'27
Pedro Company, id.	121'27
Jaime Comas, id.	121'27
Bernardo Obrador, id.	121'27
José Cerdá, id.	121'24
Francisco Ribas, id.	121'27
José Mir Mir, id.	121'27
Miguel Nadal Nadal, id.	121'27

	Pesetas
D. Miguel Kirchhofer, id.	121'27
Francisco Sancho, id.	121'27
Juan Mercant, id.	121'28
Angel Rosselló Gomez, id.	121'28
Vicente Planas, id.	121'28
Jaime Planas, id.	121'28
Mateo Seguí Fidelix, Mahón	103'82
Guillermo Pons Alzina, id.	103'82
Bernardo Bustamante Orfila, idem	103'82
Pedro Mir Llambias, id.	103'82
Lorenzo Pons Marqués.	103'82
Pedro Bonthelher Celdaña, idem.	103'82
Mariano del Alba y del Olmo, id.	103'82
Antonio Cardona, id.	74'16
José Andreu Orfila.	74'16
Antonio Blanes Escrivá, id.	74'16
Enrique Alabern Sans, id.	66'74
Antonio Serra Guasch, Ibiza	66'74
Antonio Serra Torres, id.	66'74
Juan Riera Pujol, id.	66'74
Antonio Prats Costa, id.	66'74
Guillermo Ramón Colomar idem.	66'74
José Costa Roig.	66'74
Francisco Nadal Guasp, Manacor.	66'74
Honorato Puerto Noguera, idem.	66'74
Luis Ladaria Artigues, id.	66'74
Juan Llitasas Caldentey, id.	66'74
Antonio Ferrer Mulet, id.	66'74
Miguel Rigo Puig, Felanitx.	66'44
Sebastián Mesquida Masutí, idem.	66'74
Cristobal Bannasar Artigues, idem.	66'74
Damián Ramón Vidal, id.	66'74
Pedro Lucas Serra Cañellas, Sóller.	59'33
Emilio Conte Vicolles, id.	59'33
Juan Marqués Frontera, id.	59'33
Jaime Antonio Mayol Busquets, id.	59'33
Amador Enseñat Borrás, id.	59'33
Javier Farrerans Reñe, Ciudadela.	59'33
José Comellas Falcará, id.	59'33
Manuel Salord Menendez, id.	59'33
Joaquín Comellas Monjo, id.	59'33
Nicolás M.ª Comellas Taltavull, id.	59'33
Domingo Munar Estadas, La Puebla.	59'33
Pedro José Barceló Pons id.	59'33
Pedro Ignacio Crespi Socías idem.	59'33
Jaime Comas Llabrés, id.	59'33
Pedro Ferrer Pujol, Andraitx.	59'33
Jaime Bosch Oliver, id.	59'33
Baltasar Moner Juan, id.	59'33
Miguel Juan Binimelis, id.	59'33
Abel de los Rios y Fábregas, Pollensa.	59'33
Gabriel Sureda Cerdá, id.	59'33
Kamón Bosch Domenge, id.	59'33
Guillermo Rotger Vives, id.	59'33
A. Riera Bauzá, Inca.	59'33
Francisco Llabrés, id.	59'33
Miguel Llabrés, id.	59'33
Sebastián Amengual, id.	59'33
Bartolomé Vaurell Camps, Lluchmayor.	59'33
Mateo Barceló Oliver, id.	59'33
Mariano Rosselló Marcó, id.	59'33
Juan Aulet Compañy, id.	59'33
Rafael J. Blanes Blanes, Ariá.	59'33
Pedro Francisco Sard Lliteras, id.	59'33
Guillermo Blanes Masanet, idem.	59'33
Antonio Cañellas Cabot, Santa María.	59'33
Genaro Ferrer Servera, id.	59'33
Miguel Aguiló Pomar, Selva	74'16
Simón Solivellas Mateu, id.	74'16
Gaspar Jaime Llabrés, Marratxí.	37'08
José Verd Sastre, id.	37'08
Gaspar Reynés Font, Alaró.	37'08
Antonio Balle Real, id.	37'08
Antonio Morey Antich, id.	29'66
Juan Bisquerra Bannasar, Campanet.	37'08
Joaquín Porto Caimari, id.	37'08
Miguel Moncadas Escalas, Muro.	37'08

	Pesetas
D. Pedro Cerdó Carbonell, id.	37'08
Gabriel Casrió Pons, id.	37'08
Francisco Garcias Amer, Sineu.	37'08
Antonio Alomar Jaume, id.	37'08
Rafael Garcia Riutord, id.	37'08
Gabriel Amengual Roig, id.	37'08
Juan Gralla Stein, Algaida.	37'08
Pedro Moregues Balaguer, idem.	37'08
Pedro Santandreu Planas, Santa Margarita.	37'08
Lorenzo Pons Pons, Alayor.	74'16
Francisco Vinent Serra, id.	74'16
Jaime Pons Serra, id.	37'08
Miguel Nebot Nebot, San Lorenzo.	37'08
Pedro Vicens Bordoy, id.	37'08
Jaime Oliver Noguera, Petra.	74'16
Gabriel Ribot Marroig, id.	37'08
Adolfo Sacrista Llompard, Esporlas.	37'08
Mateo Font Garau, id.	37'08
Salvador Real Quintana, Binisalem.	37'08
Antonio Servera Roca, id.	37'08
Cosme Prohens Obrador, Campos.	37'08
Juan Renavend Añada, id.	37'08
Damián Mesquida Garcia, idem.	37'08
Manuel Feito Rossell, Alcudia.	37'08
Jaime Arrom Bibiloní, id.	37'08
José Salom Morey, Porreras	37'08
Miguel Real Llabrés, id.	37'08
Gregorio Barceló Sastre, id.	37'08
Luis Barcia Calero, Llubi.	37'08
Miguel Flot Mayol, id.	37'08
Miguel Servera Sureda, Son Servera.	37'08
Bernardino Solivellas Arbore, San Juan.	37'08
Guillermo Roga Arrom, Santselles.	37'08
Gabriel Melis Terrasa, Capdepera.	74'16
Miguel Escalas Palmer, Santanyí.	88'99
Pedro Vila Palmer, id.	29'66
Juan Manresa Rigo, id.	29'66
Genaro Garcias Pons, id.	29'66
Sebastián Amengual Deharo, Costix.	29'66
Francisco Camps Mercadal, Mercadal.	59'33
Jaime Gomila Llofrú, id.	59'33
Juan Juanada Vicens, Calviá.	29'66
Jaime Nicolau Bonet, id.	29'66
Bartolomé Bannasar Cabanellas, Puigpuñent.	59'33
José de Cuadrado Martorell, Ferrerías.	29'66
Ramón Vanrell Gomila, Bahubufar.	29'66
Rafael Vidal Gelabert, Santa Eugenia.	29'66
Vicente Riera Ferrer, Formentera.	29'66
Bartolomé Martorell Abraham, Villa-Carlos.	59'33
Guillermo Galmés Mestres, Villafranca.	29'66
Antonio L. Monjo Buñola, María.	29'66
Juan Muntaner Palmer, Valldemosa.	29'66
Bernardo Palmer Perelló, Establiments.	29'66
José Sastre Gelabert, Buñola	59'33
Guillermo Bosch Domenge, Bugar.	29'66
Antonio Rosselló Lleó, Lloseta.	29'66
Juan Verger Ribas, Montuiri	74'16
Total.	14938'06

Importa la presente relación de Altas por patentes especiales para Médicos Cirujanos la cantidad de catorce mil novecientas treinta y ocho pesetas con seis céntimos, la que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos reglamentarios.

Palma 10 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Sambricio.

Núm. 311
AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Enero de 1911

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	838'75
Id. 3.º—Policia urbana y rural	41'66
Id. 6.º—Obras públicas.	250'00
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	2744'58
Id. 11.—Imprevistos.	125'00
Total.	3.999'99

En Palma treinta de Enero de mil novecientos once.—Aprobado; así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Luis Alemany.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 400

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Verificado en sesión pública ordinaria la segunda convocatoria en el día de hoy el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el presente año, á tener de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

- Sección 1.ª—Sres. Mariano Doderó Rossell, Lucas Prats Costa, Antonio Torres Boned, Jaime Cardona Roselló y Jaime Ferrer Colomar.
- Sección 2.ª—Sres. Miguel Martí Mari y Felix Torres Costa.
- Sección 3.ª—Sres. Juan Torres Mari, Vicente Serra, Salvador Tar Matutes y Antonio Pinedo Prats.
- Sección 4.ª—Sr. D. Francisco Escaneillas Suñer.
- Sección 5.ª—Sres. Vicente Serra Serra y Mariano Torres Cardona.

Ibiza 8 de Febrero de 1911.—El Alcalde-Presidente, Miguel Mari.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 416

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento con el haber anual de cien pesetas consignadas en presupuesto y obligación de desempeñar el cargo de Inspector de viveres inherente á dicha plaza se anuncia al público por termino de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia á fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que expirado dicho plazo ninguna instancia será admitida.

Sansellas 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde accidental Presidente, Martín Añar.—P. A. del M. I. A.—Cristobal Siré, Secretario interino.

Núm. 429

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Fijadas y aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día doce del actual, las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año de 1909, y acordado su exposición al público, quedan las mismas con sus comprobantes expuestos en la Secretaría durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Manacor 14 Febrero de 1911.—El Alcalde, Francisco Gomila.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 430

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Formado el reparto vecinal de consumos de esta villa correspondiente al año 1911, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Sala Consis-

torial de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles que contarán del 15 al 23 del actual ambos inclusive.

Igualmente se hace saber que el día 24 á las nueve se reunirá la Junta Municipal en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial para resolver las reclamaciones escritas que se presenten durante el citado plazo y las verbales que se hagan ante dicha Junta en el referido acto.

Alaró 13 Febrero de 1911.—El Alcalde, Mateo Balle.—P. A. de la J. M.—Lorenzo Homar, Oficial mayor.

Núm. 580

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal durante el segundo semestre del año 1909.

Sesión del 31 de Agosto.—Se constituyó la nueva Junta.

Sesión del día 3 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1910 por medio de reparto, en atención á considerar infructuosos los demás medios que autoriza el Reglamento. Y se designó una Comisión para que proceda á ordenar los trabajos del proyecto.

Sesión del día 15 de Octubre.—Se aprobó el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1910, y el expediente de arbitrios extraordinarios que en el mismo se calculan para nivelarlo.

Sesión del día 18 de Noviembre.—Se aprobó una propuesta de transferencia de créditos dentro del presupuesto vigente.

Lluchmayor 7 de Enero de 1910.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Catañy.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día nueve de Enero de mil novecientos diez.

Núm. 420

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante la plaza de Juez Municipal del pueblo de Mercadal por defunción del que la desempeñaba se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que las personas que aspiren á obtenerla puedan presentar sus instancias, con los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio.

Palma catorce de Febrero de 1911.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Num. 412

Don Luis Canals y Bannasar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia territorial de Palma por incompatibilidad del propietario D. Juan Alcover.

Certifico: que la sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Numero uno. Palma primero de Febrero de mil novecientos once En los autos juicio ejecutivo promovido por D. Antonio Henales y Ferrer, contra D. Ramon Despuig y Fortuñy Conde de Montenegro, despues contra la Real Sociedad «La Veda», en el que se personó la sociedad Centro Militar; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por el Centro Militar del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad, en veintiseis de Junio de mil novecientos diez, por el que se resuelve no haber lugar á reponer la providencia de tres de dicho mes y que se esté á lo acordado en ella, sin hacer especial condenacion de costas. Se confirma el auto apelado, imponiéndose al Centro Militar las costas motivadas por la apelación. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de este auto, para su notificación á la Real sociedad «La Veda», á menos que dentro de segundo dia se solicite re y fuese posible notificárselo personalmente. Efectúese dentro de cinco dias el reintegro mandado el diez y seis de Septiembre último, bajo apercibimiento de lo

que haya lugar. Lo acordaron y firman los Señores que á continuación se expresan en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Fermín Verdú.—Perfecto Mira.—Mariano Pascual Español.—Luis Canals, Secretario auxiliar.

Núm. 405

Don Manuel Gimeno y Azcárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Seguí Banzá, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Juana Ana, soltero, jornalero, natural y vecino de Pollensa y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre robo, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á manifestar si se ratifica en el escrito de conformidad con las conclusiones del Ministerio Fiscal presentado por su defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á diez de Febrero de mil novecientos once.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala, Luis Canals.

Núm. 411

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber á D. José de España y Serra de ignorado paradero, que en méritos de autos ejecutivos que contra él sigue el procurador D. Germán Ballester en nombre de doña Juana Ana Dalmau y Payeras y mediante proveído de veinte y cuatro de Enero último se decretó el despacho de ejecución contra los bienes del propio D. José de España por la cantidad de dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas importe de cuatro pagarés, intereses y costas; y en diez del actual se le ha practicado el correspondiente embargo sobre cuatro fincas, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y en su consecuencia por el presente se le cita de remate concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución despachada si le conviniere pues de no efectuarlo seguirá el juicio en curso sin volver á citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la ley de Enjuiciamiento civil determina.

Por tanto y al objeto de que surta los efectos oportunos se publica el presente edicto en Palma á trece de Febrero de mil novecientos once.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 425

Por el presente edicto se requiere á los herederos desconocidos de D.ª Antonia Amengual Amengual y de D.ª Margarita Ramis Ripoll, consortes, para que dentro de diez días satisfagan al Procurador don Rafael Ramis y Pons la cantidad de mil quinientas veinte y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos á que asciende la cuenta jurada de sus derechos y adelantos devengados á nombre de los nombrados consortes en autos ejecutivos seguidos contra D.ª Ana Mir Vicens y sus hijos, con las costas causadas y que se causen para hacer efectiva dicha cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifican, pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha recaída á solicitud del mentado procurador Ramis en los autos ejecutivos antes citados.

Palma nueve de Febrero de mil novecientos once.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 422

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral en providencia de hoy; dictada en la causa que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando á virtud de un expediente administrativo ha mandado que se cite en legal forma por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á Juan Ramis, rematante que fué del carro y caballería de que trata este sumario; y que fué vendida en pública subasta en la Delegación de Hacienda; para que dentro de quinto día de insertada en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado y escribanía de D. Juan Bestard, á fin de declarar en el indicado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la Ley si no lo verifica sin justo motivo.

Y con el fin de que dicha cédula sea insertada en dicho BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente en Palma de Mallorca á catorce de Febrero de mil novecientos once.—El actuario, Juan Bestard.

Núm. 423

D. Luis Rosselló Sentra, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Balears

Por el presente edicto se cita á D.ª Pilar Perez, tiple cantante, de ignorado paradero, para que el día veinticinco del que cursa á las doce, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral, al objeto de proceder á la celebración del juicio verbal, interpuesto contra ella por el procurador D. Bartolomé Fiol á nombre y representación de los señores Alfonso Bueno y Compañía, en reclamación de pago de cantidad, previniéndole comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación á la expresada D.ª Pilar Perez, expido el presente, en Palma á trece de Febrero de mil novecientos once.—Luis Rosselló.—Baltasar Marqués.

Núm. 424

Mediante el presente edicto se cita á D. Pedro José Llampayas ó sus herederos de ignorado paradero, para que el día veinticinco del que cursa á las doce, comparezcan ante este Juzgado municipal, al objeto de proceder á la celebración del juicio verbal, interpuesto contra el mismo, ó sus herederos, por el procurador D. Bartolomé Fiol, á nombre y en representación de D. Juan Orlandis y Despuig para que reconozcan que ha sido redimido el censo de tres libras quince sueldos de pensión anual, equivalentes á doce pesetas cincuenta céntimos, redimible al fuero de tres por ciento é impuesto sobre el prédio «Los Ferrers» radicado en el término municipal de Mancor de trescientas ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cinco centiáreas, inscrito por indiviso á favor del actor, y á consentir que sea cancelada la inscripción ó mención de aquel gravámen en el Registro de la Propiedad, previniéndoles comparezcan con las pruebas de que intenten valerse para que sirva de notificación y citación á D. Pedro José Llampayas ó sus herederos, de ignorado paradero, libro el presente en Palma á trece de Febrero de mil novecientos once.—Luis Rosselló.—Baltasar Marqués.

Núm. 413

D. Carlos Moysi Seuret, Juez Municipal Letrado de la ciudad de Mahón.

Por el presente que se expide en méritos del juicio verbal que insta ante este Juzgado D. Francisco Rotger y Más, vecino de Mahón, contra D.ª Isabel Iglesias Catchot, consorte de D. Antonio Ferrer y Marí, ausente en ignorado paradero, ahora en trámite de ejecución de sentencia, se requiere á dicha demandada D.ª Isabel Iglesias Catchot, para que en el término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado municipal de esta población, los títulos de propiedad de la casa número veinte y dos de la calle de Santa Cecilia de esta ciudad de propiedad

de dicha Iglesias embargada en los mencionados autos, con la prevención de que si no lo verifica se sacarán de oficio á su costa.

Dado en Mahón á treinta de Enero de mil novecientos once.—Carlos Moysi.—P. S. M.—Antonio Bagur.

Núm. 414

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento, de su avalúo, la finca que se describirá embargada á doña Isabel Bagur y Junqueras en méritos de los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, que se siguen ante este Juzgado á instancia de D. José María Satis y Fiol, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día once de Marzo próximo venidero y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa situada en el pueblo de Villacarlos, calle de San Ignacio número veinte y tres con cochera y jardín de catorce metros veinte centímetros de fachada por veinte metros de fondo, ocupando una extensión superficial de unos mil setecientos veinte y ocho metros cuadrados; y linda por la derecha entrando con el mar, á la izquierda con casa de don Gabriel Oñia Sagú y por la espalda con la orilla del mar en Calacorp, justipreciada en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca deducido empero el veinte y cinco por ciento, que sirve de tipo para la subasta.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará un depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo despues de deducidos el veinte y cinco por ciento, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca consistente en una certificación librada por el Sr. Registrador de este Partido estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los licitadores. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Serán del cargo del comprador los gastos de subasta y remate y los que se ocasionen en la otorgación de la escritura de traspaso.

Dado en Mahón á ocho de Febrero de mil novecientos once.—Carlos Moysi.—Ante mí, Antonio Bagur

Núm. 426

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 4 del mes de Marzo próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 12 de Febrero de 1911.—Fernanda Bauzá.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, carbon de cok, leña en rama y sal.

Articulos de Utensilios

Aceite, petroleo, jabon, carbon vegetal, id. de cok, leña de tronco y ceniza.

Núm. 419

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En el anuncio de convocatoria á concurso de 9 del actual, se omitió la inclusión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Figueras, que ha de proveerse en igual forma, condiciones y plazo que se detallan en el precitado anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, aspirantes á las indicadas plazas.

Barcelona 14 de Febrero de 1911.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 367

CONTRIBUCION TERRITORIAL

4.º trimestre de 1910

D. Francisco Kirchhofer y Sorá, Agente Ejecutivo de la Zona de Mancor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Diciembre 1910 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art.º 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries for Urbana and Rústica for the years 1906 and 1907.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Continuation of the list of contributors for the year 1907, categorized as Rústica.

	Pesetas
Antonio Munar Ferragut.	2'04
Gabriel Roig Fluxá.	1'81
<i>Urbana</i>	
Catalina Ana Carreras Alomar.	0'80
Miguel Ribot Boned.	2'17
Magdalena Siverana Santandreu.	3'25
Pedro José Sarvera Cánaves.	0'80
Jerónima Febrer Estelrich.	0'29
Isabel Bauzá.	3'78
Mateo Más.	1'09
Bernardo Mayol Rosselló.	1'62
Guillermo Riera Matemalas.	0'29
<i>Año 1908.—Contribución Rústica</i>	
Antonio Bauzá Fornés.	1'91
Catalina Ana Horrach.	2'70
José Riera Grimalt.	3'03
Jaime Ribot Darder.	1'68
Pedro José Barceló Gaya.	1'57
Antonia Font Amengual.	2'03
Guillermo Nicolau Rosselló.	2'80
Juan Portell Vadell.	1'57
Juan Sansó Gari.	1'69
Antonio Sastre Pascual.	3'26
Catalina Ana Riera (Sobresada).	1'35
Catalina Riutord (viuda).	2'47
Antonia Riera Roca (Vetas).	1'35
Rafael Vicens Maimó.	0'67
Juana María Amengual Bauzá.	0'67
Arnaldo Bauzá (Papa).	0'67
Magdalena Boned Sastre.	1'12
Guillermo Ferrer Martí.	2'92
Miguel Font Bennesar.	2'48
Guillermo Fullana Martí.	2'70
María Mayol (Menescala).	2'48
Gregorio Mayol Munar.	1'35
Juan Oliver Riutort.	2'26
Ana Salom Pelela.	1'35
Jaime Sastre Gaya.	0'89
<i>Contribución urbana</i>	
Antonio Fiol Mascaró.	0'80
Francisco Gelabert Bauzá.	2'07
Ana Mestre Domenge.	0'51
Jaime Riera de S. Jeré.	1'05
Catalina Riera Riera.	0'25
Juana María Rosselló Catalá.	1'52
<i>Año 1909.—Contribución rústica</i>	
Pedro Perelló Mora.	21'53
Pedro Sastre Fusté.	2'07
Juan Sastre Martorell.	3'13
Catalina Ana Carreras Alomar.	1'79
Jaime Riera Font.	2'46
Antonia Tous Amer.	1'79
Guillermo Fullana Caldentey.	2'90
Guillermo Nicolau Revell.	2'79
Francisca Ana Riutort Galmés.	3'13
Antonia Sansó Riera.	2'24
Bartolomé Sastre Pascual.	3'24
Magdalena Boned Siquier.	0'45
Miguel Canet Valent.	1'57
Juana María Perelló Font.	0'45
Margarita Pomar Sagura.	1'11
Jaime Ribot Darder.	3'35
Lorenzo Sastre Culumbas.	2'24
Antonia Ana Sansó Torrens.	0'45
Guillermo Bauzá Barceló.	2'24
Francisco Catalá.	3'13
Francisco Catalá Bauzá.	1'11
Juana María Font Pocoví.	1'57
Antonia Gallard Gallard.	2'24
Antonio Llull Caldentey.	1'57
Juan Llull Pocoví.	2'91
Francisca Matas Barceló.	2'91
Pedro José Mayol Mestre.	1'35
Margarita Puigserver Buñola.	1'79
Francisca Roig Fornés.	1'35
Pedro Sansó Perico.	2'46
Magdalena Servera Calafell.	0'22
Domingo Torrens Mesquida.	1'11
<i>Contribución Urbana</i>	
Agueda M.ª Estelrich Tauler.	2'59
Jaime Sureda Gomila.	3'24
Jeronimo Vadell Torrens.	2'21
Angela Bauzá Darder.	1'29
Antonia Font Mestre.	1'29
Tomas Font Salas.	0'25
Isabel Gomés Ribot.	3'33
Francisca Mari Bestard.	2'08
Bárbara Maimó Caldentey.	3'38
Magdalena Maimó Conta.	1'04
Juan Mestre Riera.	0'51
Lorenzo Pol de Lorenzo.	1'81
Juana Ana Ribot.	1'56
Miguel Salom Santandreu.	1'81
Jaime Salvá de S. Perrich.	3'63
Rafael Soler.	3'90
Margarita Vadell Gomez.	1'56
Jeronimo Febrer Estelrich.	0'25
Guillermo Riera Matemalas.	0'25

	Pesetas
Juana María Rosselló Catalá.	1'56
Patra 1.º Febrero de 1911.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Kirchhofer.	
<i>Contribución territorial.—Año 1907</i>	
<i>San Juan</i>	
Bartolomé Gaya Ferrer.	3'06
Antonio Catalá Bauzá.	2'72
Antonio Mayol Segó.	0'45
Juan Nicolau Gaya.	2'04
Antonio Paig Company.	1'36
Juan Bauzá Mayol.	0'90
Antonio Bauzá Nicolau.	1'14
Astoria María Barceló.	2'95
Francisca Ana Barceló.	0'45
Juana María Bover Riutort.	0'23
Gabriel Gallard.	0'23
Antonio Mayol (Coll-Tocores).	0'23
Francisca Masanet (Quetglas).	2'49
Lorenzo Nicolau.	1'36
María Riutort Carbonell.	2'04
<i>Urbana</i>	
Miguel Company Pericás.	3'25
Juan Roselló (Gallet).	2'71
<i>Año 1906</i>	
Antonio Bauzá (Freró).	1'59
Esteban Bauzá Nicolau.	3'41
<i>Año 1908.—Contribución Rústica</i>	
Arnaldo Nigorra Bauzá.	1'68
Miguel Amengual Bauzá.	2'13
Mateo Gomila Canals.	1'57
Miguel Gaya Serra.	2'24
Francisca Ana Jaume.	0'45
Margarita Nicolau Sansó.	1'35
Pedro José Salvá (Petit).	0'44
Juana María Bover Riutort.	0'22
Mateo Gaya Arnau.	0'22
Vicente Gual.	2'02
Miguel Martorell.	0'22
Margarita Más Pujol.	1'25
Luis Sastre.	1'80
<i>Urbana</i>	
Juan Bauzá Fuste.	2'59
Margarita Pou Sastre.	1'30
Miguel Gaya Bauzá.	2'33
Francisca Ana Jaume.	0'77
Arnaldo Nigorra Bauzá.	0'77
Bartolomé Nicolau.	2'86
Gabriel Nigorra Bauzá.	1'05
<i>Año 1909.—Contribución Rústica</i>	
Pedro José Bauzá Barceló.	1'79
Bartolomé Gaya Jaume.	10'80
Gabriel Sastre Rosselló	6'77
Miguel Sastre Catalá, y herm.	2'13
Miguel Amengual Bauzá.	2'13
Catalina Bauzá Calafell.	1'35
Francisca Guard (Viuda).	2'91
Gabriel Catalá Moiondra.	0'66
Miguel Gelabert.	2'91
Pedro Mayol (Torres).	0'67
Catalina Nicolau Maura.	0'22
Lorenzo Nicolau.	1'35
Guillermo Brunet del Colomer.	0'67
María Sagreras Sampol.	0'22
<i>Urbana</i>	
Pedro José Bauzá (Causó).	4'61
María Mayol Gaya.	2'20
María Serra.	2'99
Pedro José Bou (Pago).	0'77
Juana Ana Bordoy.	2'34
Antonio Costa Boiret.	0'77
Antonio Gelabert Escuder.	2'86
Francisca Ana Jaume.	0'77
Juana María Mayol Bauzá.	0'51
Gabriel Ribot Mayol.	2'60
Juan Roselló (Gallet).	2'60
San Juan 1.º de Febrero de 1911.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Kirchhofer.	
<i>Contribución rústica y urbana.—Año 1907</i>	
<i>Vilafranca</i>	
Bernardo Munar Joy.	2'71
Monserrata Nicolau Bordoy.	1'14
<i>Año 1908</i>	
Jaime Mestre.	3'25
Juan Bauzá Gari.	1'68
Monserrata Nicolau Bordoy.	1'12
<i>Año 1909</i>	
Conductor de Son Pou.	22'37
Antonia Mayol Munara.	2'24
Pedro Nicolau Bata.	2'02
Rafael Mascaró.	2'02
Jaime Mestre Carreras.	0'67

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija los presentes Edictos en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde, el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilafranca 1.º de Febrero de 1911.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Kirchhofer.

Núm. 375

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador Ejecutivo de la zona de Mauacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente Ejecutivo que me hallo instruyendo contra D.ª Juana María Prohensal y Riera, por debitos a la Contribución Territorial de los presupuestos de 1908, 1909 y 1910, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo, consta según se ha podido comprobar por los libros del Registro de la propiedad de este partido que la finca embargada a la deudora D.ª Juana María Prohensal y Riera, consistente en dos cuarterones catorce destres equivalentes a treinta y siete áreas noventa y nueve céntimas situadas en el término de Felanitx y distrito llamado El Pujol, consta inscrita a favor de D.ª Magdalena Miralles Prohensal al folio ciento setenta y cuatro vuelto, Tomo 556, Archivo 103 de Felanitx, finca número 4441, por testamento de su madre Juana María Prohensal Riera.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que con los que se han seguido en el procedimiento Ejecutivo se requiera de pago al actual poseedor que lo resulta ser doña Magdalena Miralles Prohensal, para que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación, solvente sin recargo alguno el principal débito y caso de no verificarlo espídate certificación sustanciada de los particulares referidos remitiéndose a la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento Ejecutivo contra el tercer poseedor.

Así pues y no constando a esta Recaudación el domicilio del actual poseedor, ni que tenga en esta localidad persona que lo represente con quien puedan tener efectivas las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que surta sus efectos.

Felanitx a 9 de Febrero de 1911.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 428

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra D.ª María Mas y Pastor por debitos a la Contribución Territorial del Presupuesto de 1910, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo consta según se ha podido comprobar por los libros del Registro de la propiedad de este partido que la finca embargada a la deudora doña María Mas y Pastor consiste, una cuarterada noventa y seis destres equivalentes a 88 áreas 14 centiáreas situada en el término municipal de la villa de Porreras y distrito llamado Son Nebot, consta inscrita a favor de Miguel Xamena Mas al folio 12 Tomo 1688 Archivo 158 de Porreras finca número 6123 por donación de su madre María Mas Pastor.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que con los que se han seguido en el procedimiento Ejecutivo se requiera de pago al actual poseedor que lo resulta ser D. Miguel Xamena Mas, para que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito y caso de no verificarlo espídate certificación sustanciada de los

particulares referidos remitiéndose a la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el tercer poseedor.

Así pues y no constando a esta Agencia el domicilio del actual poseedor, ni que tenga en esta localidad persona que lo represente con quien pueda tener efectivas las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción se publica el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta sus efectos.

Felanitx 14 de Febrero de 1911.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 381

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1908

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y por no haber venido en conocimiento de los mismos y requerirles de pago del débito que por el concepto de Rústica adeudan cuyos recibos con extendidos a nombre de D. Pedro Fuertes Pujol y ponerles de manifiesto el decreto del Sr. Tesorero de Hacienda que a la letra dice:

«Resultando que la finca objeto del débito aunque se halla dividida en pequeñas participaciones responden al Tesoro de su descubierto, notifíquese a los poseedores para su cobro, continuando en su caso los procedimientos hasta la venta de la finca que tienen hoy los adquirentes.»

La finca objeto del procedimiento está en la Zona 8.ª Cuartel 1.º número 23, Es Seferetxons término de Palma.

Nombre y apellidos de los poseedores

D. Pablo Munc Roig
D. Antonio y José Piña Aguiló
D. Juan Salvá Palmer
D.ª Margarita Palmer Balaguer
D. Juan Ferrá Vich
D.ª Catalina y Francisca Sales Vanrell y
D. Antonio Martorell Castañer
D. José Ribes Ros
D. Felio Calafat Más

Y a los efectos del art. 145 letra E. de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 se les requiere de pago de la cantidad de 34 pesetas 09 céntimos de principal mas las costas del procedimiento requiriéndoles para que en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto en el B. O. solventen los debitos sin recargo, y de no hacerlo se remitirá el expediente a la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ello el procedimiento contra todos los responsables de la citada finca Es Seferetxons.

Dado en Palma a diez de Febrero de mil novecientos once.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 432

CREDITO BALEAR

La Junta de Gobierno de esta sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos, convoca a la General para celebrar sesión ordinaria en el salón de sus oficinas el día 5 del próximo Marzo a las 12 del día.

En la Secretaría de la misma sociedad, donde puede verse la lista de los accionistas con el número de votos que a cada uno corresponde, se facilitarán papeletas de asistencia a la Junta a los que tengan derecho a ello, y se admitirán las cartas de representación que se presenten; lo uno y lo otro hasta las dos de la tarde del día 4 del expresado Marzo.

Palma 15 de Febrero de 1911.—El Presidente, Pedro A. Servera.—P. A. de la J. de G.—Bartolomé Ordinas, Secretario.